CONTRATO No.	**SA-SIP-003-2026**
ENTIDAD:	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
NIT:	891.780.009-4
CONTRATISTA:	SISTEMAS INFORMATICA MUEBLES MANTENIMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS S.A.S. – SIMMIN
NIT:	901.669.664-0
REPRESENTANTE LEGAL:	ELIANA PATRICIA ECHEVERRIA FUNES
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.082.881.304 expedida en Santa Marta
OBJETO	ADQUISICIÓN POR LOTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, DE CLIMATIZACIÓN Y DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, MOBILIARIO Y DOTACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA PARA LA CPMS SANTA MARTA, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-013-2026 (LOTE 1: MOBILIARIO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA Y LOTE 3: EQUIPOS TECNOLÓGICOS, CLIMATIZACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA)
VALOR	MIL CUATROCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.400.361.883)
CDP No.	CDP No. 406 del 26 de enero de 2026
BPIN	2025000000027838

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.609 expedida en Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en adelante **EL DISTRITO**; y por la otra, ELIANA PATRICIA ECHEVERRIA FUNES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.881.304 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Representante Legal de **SISTEMAS INFORMATICA MUEBLES MANTENIMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS S.A.S.**, sigla **SIMMIN**, identificada con NIT **901.669.664-0**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previo cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SIP-003-2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"(…) municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

SEGUNDA: Aunado a esto, la Carta Magna, en su artículo 315, preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde está la de dirigir la acción administrativa a su cargo y, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA: Que EL DISTRITO puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

CUARTA: Que de acuerdo con los artículos 1º y 2º de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre EL DISTRITO como entidad estatal deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. En tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

QUINTA: Que en el Plan de Desarrollo Distrital 500+ 2024 – 2027, la Secretaría de Seguridad y Convivencia contempló dentro del programa fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia, buscando ampliar y mejorar la infraestructura carcelaria, prestando, entre otros, la atención de la población carcelaria conforme a las normas vigentes.

SEXTA: Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC celebraron el Convenio Interadministrativo CI-013-2026 el 5 de junio de 2026, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos humanos, administrativos, jurídicos, tecnológicos y logísticos, mediante la inversión de recursos aportados por el Distrito, destinados a la atención y sostenimiento de los internos sindicados de su jurisdicción recluidos en la CPMS Santa Marta durante la vigencia 2026.

SÉPTIMA: Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo No. 014 del 25 de noviembre de 2025, *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2026"*, en su artículo 36 autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2026 todo tipo de contratos, así: *"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito*

tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto."

OCTAVA: Que la presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, adoptado mediante Resolución No. 010 del 06 de enero de 2026, y el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito con la denominación "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA Y SOSTENIMIENTO DE LOS INTERNOS SINDICADOS, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA MARTA", código BPIN 2025000000027838.

NOVENA: Que en virtud de lo anterior y en consideración de la obligación constitucional que tiene el Distrito de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; asimismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

DÉCIMA: Que mediante la Resolución No. 3321 del 07 de septiembre de 2026 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SIP-003-2026, dividido en tres (3) lotes, distribuido así: Lote 1 – Mobiliario y Dotación Complementaria: $263.000.000; Lote 2 – Dotación Cultural y Deportiva: $59.446.000; y Lote 3 – Equipos Tecnológicos, Climatización y Seguridad Electrónica: $1.152.801.160.

DÉCIMA PRIMERA: Que dentro del plazo previsto para la recepción de ofertas, se presentaron cuatro proponentes: IDEAS CAQUETÁ S.A.S. (Lotes 1, 2 y 3), OFIS - MAGDALENA – JAIRO CÉSAR GAVIRIA QUINTERO (Lote 2), SIMMIN S.A.S. (Lotes 1 y 3) y MAXIDISTRIBUCIONES (Lotes 1, 2 y 3).

DÉCIMA SEGUNDA: Que el Comité Evaluador dentro del Informe de Evaluación Definitivo, recomendó la apertura de los sobres económicos de los proponentes habilitados: SIMMIN S.A.S. para los Lotes 1 y 3, y OFIS - MAGDALENA (JAIRO CÉSAR GAVIRIA QUINTERO) para el Lote 2.

DÉCIMA TERCERA: Que mediante la Resolución No. 3535 del 21 de septiembre de 2026 se adjudicaron los Lotes 1 y 3 del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SIP-003-2026 a SISTEMAS INFORMATICA MUEBLES MANTENIMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS S.A.S. – SIMMIN, identificada con NIT 901.669.664-0 y como consecuencia de ello, se ordenó la suscripción y legalización del contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: ADQUISICIÓN POR LOTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, DE CLIMATIZACIÓN Y DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, MOBILIARIO Y DOTACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA PARA LA CPMS SANTA MARTA, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-013-2026 (LOTE 1: MOBILIARIO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA Y LOTE 3: EQUIPOS TECNOLÓGICOS, CLIMATIZACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA).

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el cumplimiento del objeto se hará a través de lo descrito a continuación:

LOTE N° 1: MOBILIARIO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA

ITEM	DESCRIPCION	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mesa De Juntas Madera – Vidrio. Mesa De Juntas Fabricada En Estructura De Madera Con Superficie En Vidrio. Diseño Ejecutivo Moderno Para Salas De Reuniones. Medidas: Altura 0.70 Cm, Largo 2.80 Cm Y Ancho 1.20 Cm.	UNIDAD	**2**
2	Isla De Trabajo Hexagonal Para 6 Puestos. Estación Modular Para Oficina Moderna Fabricada En Aglomerado Industrial, Madera, Acrílico Y Formica Laminada.	UNIDAD	**16**
3	Nevera de oficina 90 Litros Una Puerta Control De Temperatura Gris	UNIDAD	**10**
4	Escritorio En L Dimensiones 170 Frente X 170 Fondo X 70 Alto Superficie Aglomerado Enchape Formica	UNIDAD	**17**
5	La estantería metálica tipo repisa con soporte cuenta con dimensiones de 180 cm de ancho, 150 cm de alto y 60 cm de profundidad, elaborada en estructura metálica con acabado galvanizado mate y diseño estilo urbano industrial.	UNIDAD	**11**
6	Silla plástica tipo Shia, elaborada con materiales resistentes y de fácil limpieza, ideal para espacios interiores y exteriores.	UNIDAD	**58**
7	SILLA ERGONOMICA ADMINISTRATIVA APOYACABEZAS: Ajustable en niveles de altura. Basculante. Tapizado en malla antitranspirante.	UNIDAD	**11**
8	SILLA ERGONOMICA PARA GARITA APOYACABEZAS: Ajustable en altura. Ancho: 25,5 cm, Altura: 18 cm. Espuma: (d=30 Kg/m3; e=6 cm). Rango: 66-86 cm. Tope para evitar su desensamble. Forro intercambiable sin necesidad de desarmar la silla. ESPALDAR: Altura: 45 cm, Ancho: 49 cm. +/- 1 cm Bastidor interno en polipropileno.	UNIDAD	**7**

LOTE N° 3: EQUIPOS TECNOLÓGICOS, CLIMATIZACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

ITEM	DESCRIPCION	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	computador AIO Procesador GHz Intel® Core™ i7-última generación with Intel® UHD Graphics 630 (2.9 GHz base frequency, up to 4.7 GHz with Intel® Turbo Boost Technology, 16 MB L3 cache, 8 cores, 24 procesos, 16 nucleos) Memoria RAM GB DDR4, 16 GB 1x 16Gb, 2933 MT/s o superior Almacenamiento interno GB 512 GB PCIe® NVMe™ M.2 SSD. Puerto de expanción: 1 M.2 2280 para almacenamiento Unidad DVD / CD Unidad Slim DVD-Write	UNIDAD	**22**
2	impresora multifuncional Velocidad a una cara 8.5" x 11" Mínimo 65 / 61 ppm en blanco y negro Velocidad a doble cara 8.5" x 11" Mínimo 39 / 37 ipm en blanco y negro Ciclo de trabajo mensual Mínimo 300.000 páginas mensuales	UNIDAD	15
3	TELEVISOR Led 70" Resolución Pantalla 4K-UHD Tamaño Pantalla 178 Centímetros 20 Watts	UNIDAD	**9**
4	Escáner vertical Tipo de escáner Velocidad de escaneo del alimentador automático de documentos Hasta 80 ppm/160 ipm (blanco y negro, color, 300 dpi) 1 Velocidad de escaneo del alimentador automático de documentos Up to 80 ppm/160 ipm (b&w, color, 300 dpi) 1	UNIDAD	**10**
5	AURICULARES DIADEMAS Conectar por USB-A y en caso de ser solicitado como opcional USB-C.	UNIDAD	**12**
6	Cámara Fotográfica 4k CARACTERISTICAS GENERALES Tipo Cámara digital con soporte para lentes intercambiables Pixeles Efectivos Mínimo 20.9 millones Tamaño del Sensor Mínimo 23.5 mm x 15.7 mm	UNIDAD	**9**
7	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 12000 btu, voltaje 110v	UNIDAD	**5**
	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 12000 btu, voltaje 220v 230-1-60	UNIDAD	**4**
8	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 18000 btu, voltaje 220v 230-1-60	UNIDAD	**5**
9	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 24000 btu, voltaje 220v 230-1-60	UNIDAD	**6**
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO CERRADO DE 15 CAMARAS Y DETECTORES DE METAL	GLOBAL	**1**

Los bienes deberán cumplir integralmente las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 – Mobiliario y Dotación Complementaria y en el Anexo No. 3 – Equipos Tecnológicos, Climatización y Seguridad Electrónica del Pliego de Condiciones Definitivo, así como lo ofrecido por EL CONTRATISTA en su propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

2.1. SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS: EL CONTRATISTA se compromete a conservar los precios unitarios fijos ofertados, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato.

2.2. PERSONAL DE APOYO: El personal que apoye la ejecución del objeto del contrato será contratado por EL CONTRATISTA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa ni de ninguna índole con el Distrito de Santa Marta; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad. EL CONTRATISTA se obliga a emplear personal idóneo, capacitado y suficiente para que los bienes y servicios asociados se ejecuten en forma técnica y eficiente.

TERCERA. – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será por la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.400.361.883)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, IVA, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, que se puedan generar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminado así: **Lote 1 – MOBILIARIO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA:** DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($259.088.740), IVA incluido; y **Lote 3 – EQUIPOS TECNOLÓGICOS, CLIMATIZACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA:** MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.141.273.143), IVA incluido.

PARÁGRAFO: Su ejecución se realizará conforme a los valores unitarios finales ofertados por EL CONTRATISTA en el respectivo lote.

CUARTA. – FORMA DE PAGO: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

4.1. LOTE No. 1 – MOBILIARIO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA:

PAGO ANTICIPADO: Por el treinta (30%) por ciento del valor del Lote No. 1, el cual se cancelará a EL CONTRATISTA una vez entregue un plan y programación de entrega e instalación del mobiliario de las oficinas al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Marta a cargo Del INPEC, junto con el visto bueno del supervisor, previo perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, esto es, presentación y aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II.

UN ÚLTIMO PAGO: Por el setenta por ciento (70%) restantes del valor del Lote No. 1 que se cancelará una vez EL CONTRATISTA ejecute el cien por ciento (100%) una vez haya entregado el 100% de los bienes y servicios contratados, previo visto bueno del supervisor del contrato

4.2. LOTE No. 3 – EQUIPOS TECNOLÓGICOS, CLIMATIZACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA:

PAGO ANTICIPADO: Por el treinta por ciento (30%) del valor del Lote No. 3, el cual se cancelará a EL CONTRATISTA una vez entregue un plan y programación de entrega e instalación de los equipos de cómputo y de las cámaras de seguridad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Marta a cargo del INPEC, junto con el visto bueno del supervisor, previo perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, esto es, presentación y aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II.

UN ÚLTIMO PAGO: Por el setenta por ciento (70%) restante del valor del Lote No. 3, que se cancelará una vez EL CONTRATISTA haya entregado el cien por ciento (100%) de los bienes y servicios contratados para dicho lote, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes. Como requisito previo para la autorización de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

PARÁGRAFO: Lo anterior, una vez sean recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del supervisor, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales (llegado el caso).

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; de igual manera el contratista deberá allegar por medio de correo electrónico las facturas de cobro las cuales deberán contener archivo PDF (Factura) y archivo XML (Verificación), para así realizar por parte de la Secretaria de Hacienda el pago correspondiente.

Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Para todos los efectos legales, la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato es el Distrito de Santa Marta, Magdalena. La entrega de los bienes se realizará en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Marta o en el lugar que determine previamente el supervisor de acuerdo con la necesidad.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- **a.** Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas y presentadas.
- **b.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- **c.** Radicar las facturas de cobro por los bienes y servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- **d.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
- **e.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
- **f.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- **g.** Los impuestos que se causen correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y se consideran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter nacional, departamental, distrital o municipal.
- **h.** Cumplir con las demás normas que rigen los estudios previos, el pliego de condiciones o las estipuladas en el contrato que le correspondan.
- **i.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; cuando se presenten tales peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

j. Solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

7.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS – LOTE No. 1: MOBILIARIO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA. Además de las obligaciones generales establecidas en los documentos del proceso de selección, en el contrato, en la oferta presentada y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar, transportar, entregar, descargar, armar, instalar y/o poner a disposición, según corresponda, la totalidad de los bienes que conforman el LOTE No. 1 – MOBILIARIO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA, de acuerdo con las cantidades, características, dimensiones, materiales, acabados, condiciones de fabricación y demás especificaciones establecidas en la ficha técnica que hace parte integral del proceso y del contrato.

2. Garantizar que la totalidad de los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, deterioro, averías, golpes, rayones, deformaciones o cualquier otra condición que afecte su calidad, funcionalidad, presentación o vida útil.

3. Entregar los bienes estrictamente de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, sin que pueda sustituir, modificar o alterar unilateralmente las características, materiales, dimensiones, referencias, componentes o condiciones técnicas requeridas.

4. Verificar previamente las condiciones de acceso, entrega, armado e instalación en las áreas que determine la Entidad, coordinando con el supervisor del contrato los horarios, lugares y condiciones necesarias para el ingreso y disposición de los bienes.

5. Asumir integralmente los costos de transporte, cargue, descargue, manipulación, traslado interno, armado, instalación, anclaje, nivelación y demás actividades necesarias para entregar los bienes en las condiciones requeridas y en los lugares que determine la Entidad dentro de la CPMS Santa Marta.

6. Realizar el armado y ensamble de aquellos elementos que lo requieran, utilizando herramientas, accesorios, piezas de unión, elementos de fijación y demás componentes necesarios para garantizar su adecuada estabilidad, resistencia y funcionamiento.

7. Garantizar la correcta instalación y fijación de los elementos que por sus características técnicas deban ser anclados al piso, pared u otra superficie, empleando los sistemas y elementos de fijación técnicamente adecuados y respetando las especificaciones establecidas en las fichas técnicas.

8. En relación con las estanterías metálicas, EL CONTRATISTA deberá realizar su correspondiente armado y ensamblaje, verificando la correcta instalación de las repisas, piezas de unión y elementos de soporte, y deberá garantizar que queden estables, niveladas y aptas para el uso previsto.

9. En relación con las sillas ergonómicas administrativas, deberá garantizar que sean entregadas completamente ensambladas y en condiciones de funcionamiento, verificando especialmente el adecuado funcionamiento del apoyacabezas, espaldar, apoyo lumbar, apoyabrazos, asiento, base, rodachinas, cilindro neumático y mecanismo de basculación, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

10. En relación con las sillas ergonómicas destinadas a garitas, deberá realizar las actividades de instalación y fijación requeridas, incluyendo el sistema de anclaje al piso mediante chazo expansivo, garantizando su estabilidad, seguridad y adecuado funcionamiento.

11. Realizar las pruebas de estabilidad, resistencia, funcionamiento y seguridad que resulten aplicables a cada uno de los bienes suministrados, antes de su entrega definitiva al supervisor del contrato.

12. Garantizar que las sillas, mesas, escritorios, estanterías y demás elementos de mobiliario sean entregados debidamente nivelados, ensamblados y en condiciones óptimas de uso, sin presentar inestabilidad, piezas sueltas, defectos estructurales o fallas de acabado. 13. Para los bienes que incorporen mecanismos de regulación, movimiento o ajuste, verificar y demostrar ante el supervisor el adecuado funcionamiento de dichos mecanismos, incluyendo, cuando aplique, sistemas de ajuste de altura, inclinación, reclinación, giro, profundidad, apoyabrazos, apoyacabezas, apoyos lumbares, rodachinas y demás componentes móviles.

14. Suministrar todos los accesorios, elementos de ensamble, piezas de fijación, tornillería, soportes, herrajes y demás componentes necesarios para la correcta instalación y funcionamiento de los bienes, aun cuando estos no se encuentren individualmente discriminados en la descripción comercial, siempre que sean técnicamente necesarios para entregar el bien completamente funcional.

15. En relación con los bienes que requieran conexión eléctrica para su funcionamiento, como las neveras de oficina, EL CONTRATISTA deberá verificar su adecuado funcionamiento y entregar el equipo en condiciones óptimas de operación, de acuerdo con las características técnicas previstas en la ficha correspondiente. La ficha contempla nevera de oficina de 90 litros, una puerta, sistema Frost y control de temperatura ajustable.

16. No efectuar modificaciones, adaptaciones o sustituciones de las especificaciones técnicas sin autorización previa y expresa de la Entidad y del supervisor del contrato, cuando legal y contractualmente resulte procedente.

17. En caso de que alguno de los bienes entregados no corresponda a las especificaciones técnicas, presente defectos, daños, deterioro, fallas de funcionamiento o no supere las pruebas de recibo, EL CONTRATISTA deberá retirarlo y reemplazarlo por otro que cumpla integralmente las condiciones exigidas, sin generar costos adicionales para la Entidad.

18. Realizar las reposiciones o correcciones que sean requeridas por el supervisor del contrato como consecuencia de bienes defectuosos, incompletos, averiados, deteriorados o que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas, dentro del término que sea señalado por la Entidad.

19. Responder por los daños que se ocasionen a las instalaciones, bienes, muebles, equipos, pisos, paredes, puertas, estructuras o demás elementos de la CPMS Santa Marta durante las actividades de transporte, cargue, descargue, armado, instalación o entrega, cuando sean imputables al contratista, su personal, subcontratistas o proveedores.

20. Retirar del lugar de instalación todos los residuos, empaques, materiales sobrantes, elementos de protección, cajas, plásticos, cartones y demás residuos generados como consecuencia del suministro, armado o instalación, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de limpieza y uso.

21. Entregar los bienes debidamente protegidos durante el transporte y manipulación, adoptando las medidas necesarias para prevenir golpes, rayones, humedad, fracturas, deformaciones, deterioro de acabados o cualquier otro daño.

22. Garantizar la calidad, durabilidad y resistencia de los materiales utilizados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para cada bien y con las condiciones normales de uso institucional para las cuales fueron requeridos.

23. Entregar, cuando corresponda, las garantías comerciales de los bienes, manuales de uso, mantenimiento, fichas técnicas, certificados de garantía y demás documentos suministrados por el fabricante, en idioma español cuando se encuentren disponibles en dicha presentación.

24. Atender y solucionar durante el período de garantía las fallas, defectos o novedades que se presenten en los bienes suministrados, siempre que sean atribuibles a defectos de fabricación, calidad, materiales, funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas.

25. Cuando se presente una falla que afecte la funcionalidad de un bien, realizar las actividades de diagnóstico, reparación o sustitución que correspondan, sin trasladar a la Entidad costos derivados de defectos amparados por la garantía.

26. Mantener durante toda la ejecución contractual la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para atender oportunamente el suministro, entrega, armado, instalación y reposición de los bienes correspondientes al Lote No. 1.

27. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato las actividades de entrega, armado e instalación, atendiendo las instrucciones relacionadas con seguridad, acceso, horarios, ubicación de los bienes y demás condiciones particulares de la CPMS Santa Marta.

28. Permitir y facilitar las actividades de inspección, verificación y control que adelante el supervisor del contrato, suministrando la información y documentación que sea requerida para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

29. No entregar bienes de segunda, reconstruidos, remanufacturados o usados, salvo que la ficha técnica específicamente lo autorice, circunstancia que no se encuentra prevista para los bienes relacionados en el Lote No. 1.

30. Garantizar que las cantidades entregadas correspondan exactamente a las cantidades contratadas y aprobadas por la Entidad, evitando entregas incompletas, parciales o de bienes diferentes a los requeridos sin la correspondiente autorización contractual.

31. Suscribir las actas, formatos, constancias de entrega, recibo e instalación que sean requeridos por la Entidad, como soporte de la ejecución contractual y de la recepción de los bienes.

32. Atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor del contrato durante el proceso de recibo, efectuando las correcciones, ajustes o sustituciones que resulten necesarias para obtener el recibo a satisfacción.

33. Garantizar que el personal encargado del transporte, armado e instalación cuente con la experiencia, conocimientos y elementos necesarios para desarrollar las actividades asignadas, observando las normas de seguridad y las instrucciones de ingreso y permanencia establecidas por la CPMS Santa Marta.

34. Cumplir las normas y protocolos de seguridad establecidos por la CPMS Santa Marta para el ingreso de personal, vehículos, herramientas, equipos y materiales, sometiéndose a los controles de seguridad que determine el establecimiento.

35. Adoptar las medidas de seguridad necesarias durante el desarrollo de las actividades de armado e instalación, evitando generar riesgos para los funcionarios, contratistas, visitantes, población privada de la libertad, infraestructura y bienes de la CPMS Santa Marta.

36. Responder por la integridad y custodia de los bienes hasta su entrega efectiva y recibo a satisfacción por parte de la Entidad, asumiendo los riesgos derivados de su transporte, manipulación y almacenamiento previo a la entrega.

37. Informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la oportunidad, calidad o cumplimiento del suministro, indicando las medidas correctivas adoptadas y las acciones necesarias para garantizar la continuidad de la ejecución contractual.38. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de las fichas técnicas del Lote No. 1, de la oferta presentada, de los documentos del proceso, del contrato y de las instrucciones impartidas por la Entidad a través del supervisor, siempre que sean compatibles con el objeto contractual y con el ordenamiento jurídico**.**

7.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS – LOTE No. 3: EQUIPOS TECNOLÓGICOS, CLIMATIZACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA. Además de las obligaciones generales establecidas en los documentos del proceso de selección, el estudio previo, las fichas técnicas, la oferta presentada, el contrato y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

A. OBLIGACIONES GENERALES DE SUMINISTRO

1. Suministrar, transportar, entregar, instalar, configurar, integrar, probar y poner en funcionamiento, según corresponda, la totalidad de los bienes, equipos, accesorios, componentes, licencias y elementos que conforman el LOTE No. 3 – EQUIPOS TECNOLÓGICOS, CLIMATIZACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Garantizar que todos los equipos, dispositivos, componentes y elementos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, de fabricación reciente y libres de defectos de fabricación, y que correspondan exactamente a las características técnicas ofertadas y contratadas.

3. No suministrar equipos usados, remanufacturados, reconstruidos o de segunda mano cuando la ficha técnica expresamente los prohíba.
4. Garantizar que los equipos ofertados correspondan a las marcas, modelos, referencias y características técnicas acreditadas durante el proceso de selección.
5. Suministrar todos los accesorios, cables, conectores, fuentes de alimentación, soportes, herrajes, licencias, elementos de fijación, dispositivos de conexión, componentes de instalación y demás elementos necesarios para que los bienes queden completamente instalados, configurados y operativos, aun cuando alguno de dichos elementos no aparezca individualmente discriminado en la descripción económica, siempre que sea técnicamente necesario para el correcto funcionamiento de la solución contratada.
6. Asumir integralmente los costos de transporte, cargue, descargue, traslado, almacenamiento, manipulación, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, pruebas, soporte técnico y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.
7. Coordinar previamente con el supervisor del contrato las fechas, horarios, lugares y condiciones de ingreso, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos dentro de la CPMS Santa Marta.
8. Cumplir estrictamente los protocolos de seguridad, ingreso y permanencia establecidos por la CPMS Santa Marta y por las autoridades competentes para el ingreso de personal, vehículos, herramientas, equipos y materiales.

B. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

1. Realizar la instalación física y lógica de todos los equipos que así lo requieran, de acuerdo con las especificaciones técnicas, recomendaciones del fabricante, diseños aprobados y condiciones particulares de la infraestructura existente.
2. Ejecutar las actividades de configuración, parametrización, direccionamiento, conectividad, actualización, integración, pruebas y puesta en funcionamiento necesarias para garantizar que los equipos operen como una solución integral.
3. Realizar las pruebas técnicas individuales y de funcionamiento integral de los equipos antes de solicitar el recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
4. Garantizar que ningún equipo sea entregado o puesto en operación sin haber sido previamente probado y configurado.
5. Entregar los equipos completamente instalados y funcionales, incluyendo los accesorios, conexiones, cableado, licenciamiento y demás componentes necesarios para su operación.
6. Asumir sin costo adicional para la Entidad los accesorios, componentes o elementos complementarios que técnicamente resulten indispensables para lograr la correcta instalación, integración y funcionamiento de los equipos contratados.
7. Elaborar y entregar al supervisor los protocolos o evidencias de las pruebas de funcionamiento realizadas, cuando sean requeridos.

C. EQUIPOS TECNOLÓGICOS – IMPRESORAS, ESCÁNERES, COMPUTADORES Y ACCESORIOS

1. Instalar y configurar las impresoras multifuncionales mediante personal perteneciente al centro de servicio autorizado por el fabricante, de conformidad con la ficha técnica.
2. Garantizar la correcta integración de las impresoras con la infraestructura de red y los sistemas operativos compatibles requeridos por la Entidad.
3. Entregar las impresoras con el tóner negro contractual adicional correspondiente a cincuenta y cinco mil (55.000) impresiones, además del tóner de arranque incluido por el fabricante. La ficha exige, además, diez (10) horas adicionales de soporte técnico directamente por el fabricante o centro de servicio autorizado.
4. Garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad de las diez (10) horas de soporte técnico ofrecidas por el fabricante o centro de servicio autorizado, sin costo adicional para la Entidad.
5. Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los escáneres, verificando la operación de las funciones de digitalización, conexión, almacenamiento, escaneo a red, USB, correo electrónico y demás funcionalidades exigidas.
6. Instalar y configurar las estaciones de trabajo, incluyendo computador, monitor de 27 pulgadas con cámara web integrada, teclado y mouse, garantizando que los elementos sean compatibles y correspondan a la misma marca cuando así se exige en la ficha técnica.
7. Integrar las estaciones de trabajo con la matriz de video y la sala de operadores, realizando los cambios necesarios en cableado eléctrico y de datos cuando técnicamente se requieran.
8. Asumir los costos de los accesorios adicionales que sean necesarios para garantizar la instalación y funcionamiento de las estaciones de trabajo, sin costo adicional para la Entidad.
9. Entregar las cámaras fotográficas profesionales con todos los accesorios exigidos, incluyendo batería, cargador, adaptador de carga, tarjeta SD de 512 GB y estuche protector.
10. Verificar el correcto funcionamiento de las cámaras fotográficas, incluyendo captura fotográfica, grabación de video, enfoque, almacenamiento, conectividad, batería, reproducción y demás funciones establecidas en la ficha técnica.
11. Entregar los televisores completamente funcionales, verificando pantalla, resolución, conectividad, puertos, sistema operativo, funciones Smart TV, Wi-Fi, Bluetooth y demás características contratadas.
12. Entregar las diademas con todos sus componentes y verificar su funcionamiento mediante conexión USB y compatibilidad con los sistemas operativos requeridos.

D. SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV

1. Diseñar, suministrar, instalar, configurar, integrar, probar y poner en funcionamiento la solución de CCTV objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el diseño aprobado por la Entidad.

2. Suministrar e instalar las diez (10) cámaras fijas y cinco (5) cámaras tipo domo PTZ exterior antivandálicas requeridas, con todos los soportes, accesorios, fuentes, herrajes y elementos necesarios para su instalación.
3. Garantizar que las cámaras fijas y PTZ cumplan integralmente las especificaciones técnicas de resolución, lentes, infrarrojo, WDR, protocolos, seguridad, almacenamiento local, temperatura, humedad, protección IP, resistencia al vandalismo y demás características establecidas en la ficha.
4. Instalar las cámaras en los puntos previamente definidos por la Entidad, garantizando su correcta orientación, cobertura, estabilidad, protección física y adecuado campo de visión.
5. Suministrar e instalar todos los soportes, adaptadores y estructuras necesarios para la fijación de las cámaras, garantizando que no permitan el ingreso de agua o humedad.
6. Garantizar que las cámaras instaladas cuenten con los sistemas de protección requeridos, incluyendo housing o alojamiento metálico cuando corresponda.
7. Garantizar que todas las canalizaciones asociadas al CCTV sean antivandálicas, estén debidamente fijadas y no queden expuestas ni al alcance de la población privada de la libertad.
8. Configurar las cámaras para garantizar transmisión de video, grabación, visualización, control remoto, almacenamiento local y demás funciones establecidas en la ficha técnica.
9. Configurar las cámaras para que, en caso de pérdida de conexión con la red, puedan realizar grabación local cuando dicha funcionalidad se encuentre prevista, y garantizar posteriormente la integración de la información almacenada con el sistema de grabación.
10. Garantizar que las cámaras y unidades de grabación sean compatibles y, cuando así lo exige la ficha, pertenezcan al mismo fabricante, con el propósito de garantizar la interoperabilidad de la solución.

E. INTEGRACIÓN CON INDIGOVISION Y PLATAFORMAS DEL INPEC

1. Realizar la integración integral del CCTV con la plataforma IndigoVision Control Center Ultra existente en el GEDIP del INPEC, tanto para video en vivo como para video grabado.
2. Realizar las actividades de integración con la plataforma institucional incluyendo el hardware, software, licencias, configuraciones y demás componentes necesarios, sin costo adicional para la Entidad.
3. Garantizar la integración de las nuevas cámaras con las cámaras existentes y con la infraestructura tecnológica actualmente instalada en el establecimiento.
4. Presentar para aprobación de la Entidad el diseño de arquitectura de integración antes de iniciar las actividades que puedan afectar la infraestructura tecnológica existente.
5. Integrar la solución con la plataforma de analítica de inteligencia artificial BriefCam instalada en la sede central, conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.
6. Garantizar la interoperabilidad de la solución con las plataformas institucionales del INPEC sin afectar la continuidad de los sistemas actualmente operativos.
7. Suministrar e instalar las licencias requeridas para la administración, grabación local e integración de las cámaras con el GEDIP, de acuerdo con la ficha técnica.
8. Garantizar que la solución no requiera licencias adicionales no contempladas para su funcionamiento integral, cuando dichas licencias sean necesarias para cumplir el objeto contractual.

F. SISTEMA DE GRABACIÓN Y ALMACENAMIENTO

1. Actualizar e integrar la infraestructura de grabación existente en el establecimiento, teniendo en cuenta que la ficha técnica establece que actualmente existen servidores Pelco y plataforma VideoXpert.
2. Realizar la migración e integración de la infraestructura existente a la plataforma IndigoVision Control Center Ultra, garantizando la continuidad de la operación del sistema de videovigilancia.
3. Garantizar el tiempo de grabación continua requerido por la ficha técnica y suministrar la capacidad adicional que técnicamente resulte necesaria para cumplirlo.
4. Configurar los sistemas de grabación para operar con la resolución, cuadros por segundo, compresión, capacidad de procesamiento, almacenamiento y demás parámetros establecidos.
5. Garantizar la correcta reproducción local y remota, visualización en vivo, exportación y consulta de las grabaciones.
6. Configurar el sistema para que las grabaciones almacenadas temporalmente en las tarjetas microSD de las cámaras sean transferidas al sistema de grabación una vez se restablezca la conectividad.
7. Garantizar que las grabaciones puedan ser exportadas en los formatos establecidos en la ficha técnica y que puedan ser consultadas de manera segura por los usuarios autorizados.

G. SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN

1. Suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento la matriz de virtualización y el software de visualización, control y administración requerido.
2. Garantizar la operación de las funcionalidades de visualización, grabación, reproducción, administración de video, audio, datos, eventos, mapas y alarmas.
3. Configurar los perfiles de administrador maestro, administrador local y usuarios de operación, de acuerdo con los requerimientos de seguridad definidos por la Entidad.
4. Configurar los mecanismos de registro y auditoría de las actividades realizadas por los usuarios, incluyendo inicio y cierre de sesión, reproducción de grabaciones, exportación de videos, detención de grabaciones, reconocimiento de alarmas y modificaciones de configuración.
5. Instalar y configurar la base de datos de auditoría requerida, garantizando su alojamiento y disponibilidad conforme a las condiciones establecidas por la Entidad.
6. Garantizar la certificación y compatibilidad ONVIF exigida para la plataforma y los dispositivos que correspondan.

7. Garantizar la disponibilidad de las licencias necesarias para la correcta operación del sistema y para la ampliación prevista en la ficha técnica.

H. CENTRO DE MONITOREO Y VIDEOWALL

1. Integrar la solución al Centro de Monitoreo existente en la CPMS Santa Marta, aprovechando la infraestructura de visualización actualmente instalada.
2. Configurar las estaciones de trabajo, sistema de visualización y plataforma IndigoVision para garantizar la visualización en tiempo real de las cámaras existentes y nuevas.
3. No exigir ni suministrar un nuevo videowall cuando la infraestructura existente resulte técnicamente suficiente, conforme a la justificación técnica incorporada en la ficha.
4. En caso de requerirse controladores, interfaces, licencias, accesorios u otros elementos para garantizar la integración de la infraestructura existente, suministrarlos e instalarlos como parte de la solución, sin costo adicional para la Entidad.

I. ENERGÍA REGULADA Y UPS

1. Verificar previamente la capacidad disponible de la UPS existente en el Centro de Monitoreo antes de conectar los nuevos equipos.
2. Realizar las conexiones eléctricas necesarias de los equipos suministrados a la infraestructura de respaldo energético existente, garantizando la autonomía y continuidad operacional requerida.
3. Ejecutar las conexiones eléctricas conforme a las recomendaciones de los fabricantes, el RETIE vigente y las buenas prácticas de ingeniería.
4. Garantizar, de acuerdo con el diseño aprobado, la autonomía eléctrica requerida para los equipos que conforman la solución.
5. Suministrar e instalar el cableado, canalizaciones, base, transformador de aislamiento y demás elementos que sean requeridos cuando correspondan al diseño de la solución.

J. SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y FIBRA ÓPTICA

1. Diseñar, suministrar e instalar el sistema de cableado estructurado requerido para la solución, cumpliendo las normas técnicas establecidas en la ficha y las disposiciones vigentes aplicables.
2. Garantizar que los elementos que conformen el canal de comunicaciones sean compatibles y correspondan a la arquitectura técnica requerida.
3. Instalar fibra óptica en las cámaras cuya distancia de transmisión supere los noventa (90) metros, de conformidad con la ficha técnica.
4. Garantizar las velocidades mínimas de conectividad exigidas para los enlaces entre cámaras, nodos y centro de control.
5. Realizar el tendido, terminación, empalme, certificación y puesta en funcionamiento de la fibra óptica.
6. Suministrar todos los accesorios, herrajes y elementos requeridos para la correcta implementación de la fibra óptica.
7. Garantizar que el personal encargado de la instalación de fibra óptica cuente con las certificaciones y capacitación requeridas por el fabricante o distribuidor autorizado.
8. Cumplir las normas técnicas aplicables al cableado de fibra óptica y asumir la responsabilidad integral por su correcta instalación y funcionamiento.
9. Entregar los certificados de pruebas y funcionamiento de los enlaces de fibra óptica y demás elementos de cableado que sean requeridos por la Entidad.

K. CANALIZACIÓN Y PROTECCIÓN FÍSICA

1. Ejecutar las canalizaciones eléctricas y de datos mediante tubería metálica o coraza metálica debidamente fijada y protegida contra manipulación.
2. Garantizar que las canalizaciones sean antivandálicas y no queden expuestas ni al alcance de la población privada de la libertad.
3. Cumplir las normas técnicas y reglamentarias aplicables al sistema eléctrico, telecomunicaciones, puesta a tierra y protección contra rayos establecidas en la ficha técnica y las disposiciones vigentes.
4. Suministrar e instalar los equipos y componentes necesarios para garantizar la adecuada transmisión de datos de la solución CCTV.
5. Garantizar la correcta conexión entre los switches de borde, switch core del sistema CCTV y la infraestructura de red del establecimiento.

L. CLIMATIZACIÓN – AIRES ACONDICIONADOS

1. Suministrar e instalar los equipos de aire acondicionado en las cantidades, capacidades, voltajes, dimensiones y demás características técnicas establecidas en la ficha.
2. Garantizar que los equipos correspondan a las capacidades de enfriamiento requeridas para cada área y que cumplan con las especificaciones técnicas de consumo, refrigerante, flujo de aire, nivel de ruido y demás características contratadas.
3. Realizar la instalación completa de los equipos de climatización, incluyendo tuberías, conexiones, soportes, drenajes, cableado, elementos de fijación y demás componentes necesarios para su correcto funcionamiento.
4. Ejecutar las instalaciones respetando las longitudes máximas de tubería, diferencias verticales, diámetros y condiciones técnicas establecidas para cada capacidad de equipo.
5. Realizar pruebas de funcionamiento, temperatura, presión, drenaje, consumo y demás verificaciones técnicas que permitan acreditar la correcta operación de los equipos.
6. Garantizar que los equipos sean entregados completamente instalados, funcionando y en condiciones óptimas de operación.

7. Realizar las correcciones necesarias cuando se presenten fugas, vibraciones, ruidos anormales, deficiencias de enfriamiento, problemas eléctricos o cualquier otra anomalía atribuible a la instalación o al equipo.

M. DETECTORES DE METALES

1. Suministrar los detectores de metales manuales con todos los accesorios establecidos, incluyendo cargador, funda y tres (3) juegos de baterías recargables por cada detector.
2. Verificar el correcto funcionamiento de las alarmas visuales, audibles y vibratorias, zona de detección, indicadores LED, batería, cargador y demás funciones del equipo.
3. Entregar la certificación de fábrica correspondiente a la seguridad de uso del equipo en las condiciones señaladas en la ficha técnica.
4. Capacitar al personal del INPEC en el uso y mantenimiento de los detectores durante un mínimo de dos (2) horas.
5. Garantizar durante tres (3) años la disponibilidad del servicio técnico, repuestos y atención de garantía de los detectores.
6. Si dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrega el diez por ciento (10%) de los equipos presenta fallas atribuibles a fabricación, efectuar el reemplazo de la totalidad de los equipos adquiridos, sin costo adicional para la Entidad.
7. Si un detector presenta la misma falla de fabricación en más de dos (2) oportunidades durante el período de garantía, reemplazarlo por uno igual o de mejores características.
8. Asumir los costos de transporte de los equipos que deban ser enviados a servicio técnico.
9. Cuando un detector deba retirarse para servicio técnico, suministrar temporalmente un equipo igual o de mejores características, evitando la interrupción de las actividades del establecimiento.
10. Garantizar la disponibilidad de repuestos durante el período exigido y prestar el servicio técnico correspondiente.

N. GARANTÍA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO

1. Cumplir las garantías mínimas establecidas individualmente para cada equipo o sistema y aquellas superiores ofrecidas por el contratista o fabricante.
2. Atender y solucionar las fallas reportadas durante el período de garantía sin costo adicional para la Entidad.
3. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos exigidos en las fichas técnicas durante el período de garantía.
4. Suministrar gratuitamente los repuestos necesarios para corregir fallas cubiertas por la garantía.
5. Cuando un equipo permanezca fuera de servicio por reparación durante el término máximo establecido en la ficha técnica, reemplazarlo por uno nuevo de iguales o superiores características, sin costo para la Entidad.
6. Garantizar la disponibilidad del personal técnico requerido para instalación, soporte y atención de incidentes durante el período de garantía.
7. Cumplir los niveles de atención establecidos según la criticidad de la falla, incluyendo atención inmediata para incidentes de nivel alto, atención dentro de dos (2) horas para incidentes de nivel medio y atención el siguiente día hábil para incidentes de nivel bajo.
8. Mantener disponibles los canales de atención telefónica, electrónica, presencial o virtual necesarios para atender los incidentes reportados.

O. DOCUMENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

1. Entregar manuales de operación, instalación, configuración y mantenimiento de los equipos y sistemas suministrados.
2. Entregar las fichas técnicas, certificados de garantía, certificados de fabricante, certificados de conformidad, licencias y demás documentos asociados a los bienes.
3. Entregar la documentación técnica necesaria para que la Entidad pueda administrar, operar y mantener la solución implementada.
4. Capacitar al personal designado por el INPEC en la operación de los equipos y sistemas que así lo requieran.
5. Realizar las capacitaciones necesarias sobre operación, administración, configuración básica, seguridad, mantenimiento y atención de incidentes de la solución implementada.
6. Dejar constancia escrita de las capacitaciones realizadas, indicando fecha, duración, temas tratados y personal capacitado.

P. PRUEBAS, RECIBO Y PUESTA EN OPERACIÓN

1. Realizar pruebas individuales y pruebas integrales de todos los subsistemas antes de solicitar el recibo a satisfacción.
2. Demostrar al supervisor del contrato el correcto funcionamiento de los equipos y de la solución integral.
3. Verificar especialmente la interoperabilidad entre cámaras, sistema de grabación, VMS, Centro de Monitoreo, estaciones de trabajo, infraestructura de red, almacenamiento y plataformas institucionales.
4. Corregir inmediatamente las inconsistencias o fallas detectadas durante las pruebas de recibo.
5. No se entenderá cumplida la obligación de entrega por el simple suministro físico de los equipos cuando estos requieran instalación, configuración, integración o puesta en funcionamiento.
6. El recibo a satisfacción estará condicionado a la verificación del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, cantidades, instalación, configuración, funcionamiento, documentación y demás obligaciones establecidas para el lote.

Q. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA

1. Adoptar las medidas necesarias para proteger la información, configuraciones, credenciales, grabaciones y demás datos a los que tenga acceso durante la ejecución contractual.
2. Abstenerse de divulgar, copiar, extraer, transferir o utilizar información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la Entidad.
3. Garantizar que las actividades de instalación, configuración, migración e integración se ejecuten procurando la continuidad operativa de los sistemas de seguridad existentes.
4. Coordinar previamente con el supervisor cualquier actividad que pueda generar indisponibilidad temporal de los sistemas de videovigilancia, redes, energía o infraestructura tecnológica.
5. Implementar las medidas técnicas necesarias para evitar pérdida de información durante los procesos de migración, actualización o integración.

R. RESPONSABILIDAD SOBRE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

1. Verificar previamente las condiciones de la infraestructura tecnológica, eléctrica, física y de comunicaciones existente antes de iniciar las actividades de instalación.
2. Informar oportunamente al supervisor cualquier condición de la infraestructura existente que pueda afectar la ejecución del contrato.
3. Responder por los daños ocasionados a la infraestructura, equipos, redes, canalizaciones, sistemas eléctricos, servidores, cámaras u otros bienes de propiedad de la Entidad cuando sean imputables al contratista, su personal, proveedores o subcontratistas.
4. Restituir o reparar, a su costo, cualquier elemento de la infraestructura existente que resulte afectado como consecuencia de las actividades de instalación, configuración o puesta en funcionamiento.

S. OBLIGACIONES DE CIERRE Y ENTREGA FINAL

1. Entregar la solución completamente operativa, integrada y funcional al momento del recibo final.
2. Entregar a la Entidad un inventario detallado de los equipos, componentes, licencias y elementos instalados, identificando marca, modelo, serial, ubicación y demás información necesaria para su administración.
3. Entregar las credenciales, configuraciones, licencias y demás elementos necesarios para la administración institucional de los sistemas, bajo los protocolos de seguridad establecidos por la Entidad.
4. Entregar planos, diagramas, esquemas de conexión y arquitectura final implementada, cuando correspondan al sistema instalado.
5. Entregar la documentación "as built" o de obra ejecutada correspondiente a los sistemas de CCTV, cableado estructurado, fibra óptica, canalización y demás infraestructura instalada.
6. Retirar los residuos, empaques, materiales sobrantes, cables, elementos de protección y demás residuos generados durante la ejecución, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de limpieza y funcionamiento.
7. Suscribir las actas de entrega, instalación, pruebas, capacitación, recibo y demás documentos requeridos por la Entidad.
8. Atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor del contrato.
9. Corregir, reemplazar o completar cualquier bien, equipo, componente, instalación, configuración o actividad que no cumpla las especificaciones técnicas, sin costo adicional para la Entidad.
10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del LOTE No. 3, de las fichas técnicas, del estudio previo, de la oferta presentada, del contrato, de los documentos del proceso y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que sean compatibles con el objeto contractual y con el ordenamiento jurídico.

OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO:

a. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato.
b. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
c. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
d. Cancelar el valor del presente contrato en la forma prevista en el mismo.
e. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar.
f. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

NOVENA. – OBLIGACIONES CONJUNTAS:

a. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y financiera que se requiera para el desarrollo de todas las actividades que se indican en los anexos técnicos y que sean necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.
b. Mantener comunicación permanente a través del supervisor designado para evaluar el avance de ejecución del contrato, con el propósito de tomar todas las medidas que resulten necesarias para la oportuna ejecución del objeto.
c. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de sus actuaciones.
d. Terminar y liquidar el contrato una vez se cumpla su plazo de ejecución.

DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA acepta expresamente que la información suministrada para el desarrollo de la actividad contratada es confidencial y deberán destinarla única y exclusivamente como instrumento de soporte para realizar la labor contratada. Por lo tanto, les está prohibido divulgarla, utilizarla o comercializarla con fines distintos al objeto del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

d. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al ordenador del gasto y a solicitar la terminación del contrato en el evento en que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de su ejecución.

e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

g. Toda la documentación que presentó como requisito para celebrar el contrato es correcta y legal, de acuerdo con el principio constitucional de buena fe.

h. Los documentos que presentará como requisito de ejecución, tales como las GARANTÍAS, son correctos, ciertos y legales, y autoriza que las ESTAMPILLAS y demás descuentos de ley sean descontados por la entidad contratante.

i. Los documentos relacionados con pagos de SEGURIDAD SOCIAL que presentará durante la ejecución del contrato son correctos, ciertos y legales.

j. Asumirá responsabilidad civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN: De conformidad con los artículos 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 06, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. El supervisor podrá contar con el apoyo de un profesional o equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. EL CONTRATISTA queda obligado a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

a. Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal.

b. Exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

c. Verificar el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del contrato.

d. Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el acta de inicio.

e. Aprobar el plan y programación de entrega e instalación que presente EL CONTRATISTA, cuando aplique.

f. Vigilar y requerir a EL CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

g. Verificar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones contratadas, y expedir la certificación de recibo a satisfacción para efectos de cada pago.

h. Tramitar el acta de liquidación del contrato.

i. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.

j. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato y conceptuar sobre su desarrollo general.

k. Verificar que EL CONTRATISTA se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y de Seguridad Social Integral.

l. Dar aviso oportuno al ordenador del gasto sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la ejecución de su labor, en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes mediante la suscripción de modificaciones al contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Además de las funciones dispuestas por la ley, la supervisión deberá seguir la Guía G-EFSICE-01 “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado”, expedida por Colombia Compra Eficiente.

DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá la garantía única de cumplimiento, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

GARANTIAS PARA LOTE 1:

TIPIFICACIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar y posteriormente hasta su liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 de 2015. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
PAGO ANTICIPADO. Para garantizar la no inversión, uso indebido del pago anticipado por parte del contratista, en igual sentido la apropiación indebida de los recursos recibidos	Por el cien por ciento por ciento (100%), del valor total de la suma establecida como pago anticipado,	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su terminación, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

GARANTIAS PARA EL LOTE 3:

TIPIFICACIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar y posteriormente hasta su liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 de 2015. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
PAGO ANTICIPADO. Para garantizar la no inversión, uso indebido del pago anticipado por parte del contratista, en igual sentido la apropiación indebida de los recursos recibidos	Por el cien por ciento por ciento (100%), del valor total de la suma establecida como pago anticipado,	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su terminación, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, el D.T.C. e H. de Santa Marta podrán declarar la caducidad del contrato.

El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el D.T.C. e H. de Santa Marta, su monto se agotaré o disminuyere.

El Distrito, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

Nota: Para la aprobación de las garantías por parte del DISTRITO, deberán remitirse los documentos al correo dispuesto por la Dirección de Contratación para tal fin: garantiascontractuales@santamarta.gov.co.

DÉCIMA QUINTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes de forma electrónica en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación por parte del Distrito de las garantías constituidas y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL DISTRITO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato y así proteger el interés público, en el evento de verse afectado.

DÉCIMA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte de EL CONTRATISTA de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros, y contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: EL DISTRITO no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. – EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL: De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL DISTRITO y EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte, ni celebrar subcontratos en virtud del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL DISTRITO, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, quien podrá reservarse las razones de su negativa. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, EL DISTRITO no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, acudiendo a los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DISTRITO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009, centro de costo 1102, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 406 del 26 de enero de 2026, expedido por la Dirección Financiera adscrita a la Secretaría de Hacienda Distrital, por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($1.667.000.000).

VIGÉSIMA CUARTA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar, mediante certificación expedida por su representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello haya lugar.

VIGÉSIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes, de común acuerdo, podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni mayores costos para el Distrito. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento en que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución por parte del supervisor y EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEXTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado cuando: **a)** se declare la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **b)** por mutuo acuerdo de las partes; **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato; **d)** por vencimiento del plazo pactado; y **e)** cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente motivadas que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo de EL CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para la liquidación del contrato las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley serán efectuadas por EL DISTRITO.

VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. En el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Distrito, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Distrito tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido dicho plazo no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Para la liquidación será necesaria la presentación del informe final de supervisión que incluya el balance económico del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, diseños, documentos, configuraciones o información, estos pertenecerán al Distrito de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los bienes y servicios suministrados al Distrito no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros, e incluyen las licencias de uso requeridas para su operación.

TRIGÉSIMA. – CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación a EL DISTRITO, anexando como mínimo: 1) el contrato de cesión y/o pignoración firmado por cesionario y cedente, con las condiciones pactadas; 2) el acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal, cuando aplique; 3) certificado de existencia y representación legal o de inscripción del cesionario y del cedente; 4) certificación bancaria de la cuenta donde se consignarán los valores cedidos; 5) certificado de la Superintendencia Financiera, en tratándose de entidad vigilada; y 6) declaración bajo juramento del cesionario sobre el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, aclaren o sustituyan; y a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de controversias.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el Distrito podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

TRIGÉSIMA TERCERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Distrito una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacerla efectiva será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Distrito, con la simple suscripción del contrato, para descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

TRIGÉSIMA CUARTA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se pactan las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA QUINTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, atendiendo lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

TRIGÉSIMA SEXTA. – DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA se obliga a informarlo al Distrito y, en consecuencia, cederá el contrato previa autorización escrita del Distrito y, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: los estudios y documentos previos; el pliego de condiciones definitivo con sus anexos, adendas y fichas técnicas (Anexo No. 1 – Mobiliario y Dotación Complementaria; Anexo No. 3 – Equipos Tecnológicos, Climatización y Seguridad Electrónica); la oferta presentada por EL CONTRATISTA; los informes de evaluación; la Resolución de Adjudicación No. 3535 del 21 de septiembre de 2026; el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro presupuestal; las garantías aprobadas; y las actas que se suscriban durante la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta.

TRIGÉSIMA NOVENA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA	**SISTEMAS INFORMATICA MUEBLES MANTENIMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS S.A.S. – SIMMIN**
Dirección: Calle 14 No. 2 - 49, Segundo Piso, Centro, Santa Marta Teléfono: (605) 4209600 Correo electrónico: contratos@santamarta.gov.co	Dirección: Calle 13 No. 5 - 90, Barrio Centro, Santa Marta Teléfono: 305 297 1015 Correo electrónico: simminsas@outlook.com

LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.